



INFORME DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FAES FARMA, S.A. A TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1-2º DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DEL CITADO REGLAMENTO SIGUIENTES: ARTICULO 5-c) SOBRE PLAZO DE CONVOCATORIA DE LA JUNTA; ARTÍCULO 11-3º, SOBRE LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS; ARTÍCULO 15-4º-a)-1º, SOBRE DIRECCION DEL DEPARTAMENTO DE ACCIONISTAS Y ARTICULO 17-4º SOBRE ASISTENCIA DE NOTARIO A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.

=====

La propuesta de modificación de determinados artículos de los Estatutos sociales, que se someterán a la aprobación de la Junta general de accionistas convocada para los días 6 ó 7 de junio de 2012, aconseja modificar determinados artículos del Reglamento de la Junta para adecuarlos a la normativa vigente y a los Estatutos sociales, por las mismas razones que las expuestas para la modificación de los Estatutos sociales.

El cuarto punto del orden del día, tendrá el siguiente texto:

Modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta general de accionistas: artículo 5-c) sobre plazo de convocatoria de la

Junta; artículo 11-3º, sobre lugar de celebración de la Junta; artículo 15-4º-a-1º, sobre dirección del Departamento de accionistas; artículo 17-4º, sobre asistencia de Notario a las Juntas.

A).- Texto actual de apartado c) del artículo 5.-

c) En todo caso, cuando lo solicite, por conducto notarial, accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social desembolsado, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta cuya convocatoria solicitan. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los Administradores para convocarla.

Texto que se propone del apartado c) del artículo 5.-

c) *En todo caso, cuando lo soliciten, por conducto notarial, accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta cuya convocatoria solicitan. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los Administradores para convocarla.*

B).- Texto actual del párrafo 3º del artículo 11.-

La Junta general se celebrará en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio social, salvo en el supuesto de Junta generales de accionistas universales.

Texto que se propone del párrafo 3º del artículo 11.

Las Juntas generales se celebrarán en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio social. No obstante, las Juntas podrán celebrarse en cualquier otro lugar del territorio nacional cuando así lo acuerde el Consejo de administración.

C).- Texto actual del párrafo 1º del apartado 4-a) del artículo 15.-

- a) Para el ejercicio del voto por correspondencia postal los accionistas que así lo deseen podrán solicitar a la Entidad, a partir de la fecha de la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General, a través del Departamento de Atención al Accionista c/ Máximo Aguirre, nº 14, 48940 Leioa (Bizkaia) la emisión del correspondiente documento nominativo de voto por correo que, una vez completado en los plazos y siguiendo las instrucciones que en él figuren, deberá ser remitido por correo certificado con acuse de recibo al Departamento de Atención al Accionista, para su procesamiento y cómputo. La información relativa al ejercicio del derecho de voto por correo se difundirá a través de la página web de la entidad.

Texto que se propone del párrafo 1º del apartado 4-a) del artículo 15.-

- a) *Para el ejercicio del voto por correspondencia postal los accionistas que así lo deseen podrán solicitar a la Entidad, a partir de la fecha de la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta general, a través del Departamento de atención al Accionista, Avenida Autonomía, nº 10, 48940 Leioa (Bizkaia) la emisión del correspondiente documento nominativo de voto por correo que, una vez completado en los plazos y siguiendo las instrucciones que en él figuren, deberá ser remitido por correo certificado con acuse de recibo al Departamento*

de atención al Accionista, para su procesamiento y cómputo. La información relativa al ejercicio del derecho de voto por correo se difundirá a través de la página web de la entidad.

D).- Texto actual del párrafo 4º del artículo 17.-

En caso de que la Junta se hubiera celebrado con la presencia de un Notario, requerido por el Consejo de Administración para levantar Acta conforme al artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Acta notarial tendrá la consideración de Acta de la Junta, no siendo precisa por tanto su aprobación.

Texto que se propone del párrafo 4º del artículo 17.-

En el caso que los Administradores requieran la presencia de Notario para que levante acta de la Junta general, el acta notarial no se someterá a trámite de aprobación y tendrá la consideración de acta de la Junta.

20 de abril de 2012

El Consejo de administración